

2. Hechos esenciales

Las instituciones registradas en esta Superintendencia están obligadas a informar cualquier hecho sobre ellas mismas o sus actividades, que revista el carácter de esencial, según lo dispuesto en los artículos 9° y 10 de la Ley N° 18.045. Para el cumplimiento de esa disposición deben considerarse como hechos esenciales, todos aquellos que produzcan o puedan producir cambios importantes tanto en la situación patrimonial como en la propiedad, dirección o administración de la sociedad. También lo son, a manera de ejemplo, la cancelación voluntaria o no, de la inscripción en el Registro de Instituciones de Garantía Recíproca; la ocurrencia de pérdidas importantes que afecten el capital mínimo exigido y el reemplazo total o parcial de la planta gerencial.

Los hechos a que se refiere este numeral deben ser comunicados a través de la Extranet de que dispone este Organismo, tan pronto como ocurran o se tome conocimiento de ellos y ser publicados en un periódico de circulación diaria y nacional, dentro de los tres días siguientes a su comunicación a esta Superintendencia. Para efectos de la comunicación a este Organismo, los documentos deben ser remitidos en formato PDF “desprotegido”, de modo que el usuario pueda copiar o extraer partes de él sin alterar el original.

3. Estados Financieros Anuales

Los estados financieros anuales de las instituciones y de los patrimonios separados administrados por ellas deben ser enviados a este Organismo, con el respectivo informe de los auditores externos, a más tardar el último día hábil del mes de febrero. Para el efecto se entregarán dos ejemplares debidamente firmados, con el respectivo informe de los auditores externos, acompañando además los mismos documentos en medios magnéticos con los textos en formato Word o PDF.

Los estados financieros deberán revelar entre otros aspectos, con suficiente detalle en sus notas: la composición del patrimonio y de los fondos de reserva patrimonial; la relación detallada entre garantías otorgadas vigentes clasificadas de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones subyacentes, las contragarantías existentes, y las provisiones constituidas; las garantías pagadas durante el periodo; y las contragarantías ejecutadas durante el periodo.

4. Deficiencias observadas por los auditores externos.

Las instituciones de garantía recíproca deberán enviar a esta Superintendencia el informe o memorándum entregado por los auditores externos referido a las deficiencias que hubieren observado respecto a prácticas contables, sistema administrativo contable y sistema de control interno. Esta información se acompañará al acta de la sesión en que los Directores tomaron conocimiento de las observaciones de que da cuenta el documento de los auditores externos.